



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 165-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 07 de agosto 2019.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0537-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 22-07-2019 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 97.00 soles, a favor del servidor Luis Antonio Alarcón Maldonado, e) Área de Presupuesto Participativo, de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, el Informe N° 104-2019/APP/SGPPPR/GPP/MPMN que es la solicitud de reembolso por el desempeño de Comisión de Servicios, capacitación y elecciones, para las Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Titire, los días 15 y 16 de junio 2019 (Sábado y Domingo), convocadas según el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-A/MPMN del 14-02-2019, no habiendo contado con el tiempo suficiente para el procedimiento regular del trámite de solicitud de viáticos, por no considerarse inicialmente dicha comisión; el Informe N° 229-2019-SGPPPR/GPP-GM/MPMN del 19-06-2019, del Jefe inmediato solicitando el trámite del reembolso, el Informe N° 0444-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, que dá la conformidad a la Rendición de Viáticos por la suma ya mencionada, el Informe de la Gerencia de Administración N° 396-2019-GA/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad otorga la conformidad a la rendición que se acompaña al pedido de reembolso, con el Informe N° 0444-2019-SGC/GA/GM/MPMN, constando del expediente, que no se realizó el trámite de otorgamiento anticipado de viáticos, ya que no se consideró inicialmente el viaje del servidor comisionado para que interviniera en las Elecciones Municipales en el centro poblado de Titire, constando de sus informes que participó el 15 de junio 2019, en la capacitación de los miembros de mesa, comité electoral, personeros y autoridades locales, y luego en el desarrollo del proceso electoral el 16 de junio 2019, retomando a Moquegua a las 8.30 de la noche.

Que, con el Informe N° 0537-2019-GAJ/GM/MPMN, del 22-07-2019, Asesoría Jurídica, informa que: "esta gerencia es de opinión PROCEDENTE el reembolso de viáticos a favor del Sr. Luis Antonio Vidal Alarcón Maldonado. Mediante resolución de Gerencia Municipal.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/.97.00 soles (noventa y siete soles), a favor del Sr. Luis Antonio Vidal Alarcón Maldonado, que corresponden a la comisión de servicios desempeñada en la localidad de Titire con motivo de las Elecciones Municipales los días 15 y 16 de Junio 2019; en merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe N° 0444-2019-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM.  
GAJ  
GA  
GPPUL  
Contabilidad  
Tesorería  
SGPH  
OTIE  
Servidor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARI MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL